

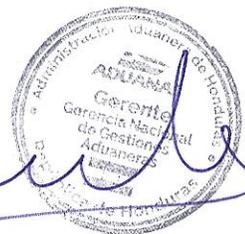
**DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA**  
**No. ADUANAS-GNGA-SRE-024-2024**

**PARA:** ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS  
SUB ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS DE ZONAS LIBRES  
DE TODA LA REPÚBLICA

**DE:** LIC. LINDA ALMENDAREZ  
GERENTE NACIONAL DE GESTIONES ADUANERAS

**ASUNTO:** AMPLIACIÓN DE UNA NUEVA ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD MERCANTIL  
FOUR SEASONS, APPAREL HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA (FOUR  
SEASONS, APPAREL HONDURAS, S.A.) COMO USUARIA DE LA ZONA  
LIBRE PARQUE INDUSTRIAL BUFALO, S.A. (ZIP BUFALO)

**FECHA:** 05 DE ABRIL DEL 2024



Hago de su conocimiento que la Sociedad Mercantil **FOUR SEASONS, APPAREL HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA (FOUR SEASONS, APPAREL HONDURAS, S.A.)**, con Registro Tributario Nacional No. **05119015786158**, con domicilio legal en Villanueva, Departamento de Cortés, fue inscrita en el Libro de Registros de Empresas Usuarias de Zonas Libres que obra en los archivos de la Dirección General de Sectores Productivos, bajo el Tomo II, Folio No. 133, Registro No. 133-2015, de fecha 20 de octubre de 2015, en calidad de Usuaria de Zona Libre **PARQUE INDUSTRIAL BUFALO, S.A. (ZIP BUFALO)** para dedicarse en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación, al ensamblado, costura y empaque de indumentaria de ropa como ser: bóxer, camisetas básicas, sudadera y pantalón tipo buzo, para su exportación. Posteriormente según Constancia del 05 de mayo del 2020, se adiciona a la actividad inicialmente autorizada, la elaboración de productos biomédicos necesarios para atender la emergencia sanitaria, tales como: mascarillas de tela y otros productos de bioseguridad. En **Resolución No. 272-2020** de fecha 07 de septiembre del 2020, se validó el goce de beneficios otorgados al amparo de dicho Régimen.

Posteriormente, la Infrascrita Encargada de la Dirección Regional de Sectores Productivos, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, mediante **CONSTANCIA** de fecha 18 de marzo del 2024, **HACE CONSTAR:** Que se autoriza a la Sociedad Mercantil **FOUR SEASONS, APPAREL HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA (FOUR SEASONS, APPAREL HONDURAS, S.A.)**, la ampliación de sus actividades, para dedicarse en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación para tejer todo tipo de hilaza 18/1, 20/1, 22/1, 24/1, etc., teñido, secado, acabado y compactado de todo tipo de tela, exportar todo tipo de tela y (o), corte de tela, exportar partes cortadas hacia Centroamérica, Estados Unidos, otros mercados, Tie Dye, serigrafía, bordado, en si todo el proceso de manufactura, hasta su exportación en producto

**PÁGINA 2 DE 2 DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-GNGA-SRE-024-2024**

terminado, misma que se vienen a sumar con la actividad inicialmente autorizada en el Registro No. 133-2015 de fecha 20 de octubre del 2015.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Administración Aduanera de Honduras les informa que la Sociedad Mercantil **FOUR SEASONS, APPAREL HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA (FOUR SEASONS, APPAREL HONDURAS, S.A.)**, continua adscrita al Código de Aduana **6074**, que corresponde al Puesto Aduanero de la Zona Libre **PARQUE INDUSTRIAL BUFALO, S.A. (ZIP BUFALO)**, ubicado en la Ciudad de Villanueva, Departamento de Cortés, para registrar en el Sistema Informático Aduanero, todas las operaciones aduaneras que realice.

Atentamente.

  
C: Archivo  
LA/Hp/lg



Código Trámite: SDE/ZOLI/MOD/U/2023/000000028

CONSTANCIA

La Infrascrita, Encargada de la Dirección Regional de Sectores Productivos, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, por este medio **HACE CONSTAR**: Que la sociedad **FOUR SEASONS, APPAREL HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA (FOUR SEASONS, APPAREL HONDURAS, S.A.)** con RTN: **05119015786158**, domicilio legal en Villanueva, departamento de Cortés y ubicación de sus instalaciones como Usuaría de la Zona Libre **PARQUE INDUSTRIAL BUFALO, S.A. (ZIP BUFALO)**, ha solicitado Ampliación de actividad en otra Zona Libre a la Ley de Zonas Libres (ZOLI) en la categoría de Usuaría.

La sociedad **FOUR SEASONS, APPAREL HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA (FOUR SEASONS, APPAREL HONDURAS, S.A.)** con RTN: **05119015786158**, domicilio legal en Villanueva, departamento de Cortés, fue inscrita en el Libro de Registro de Empresas Usuarias de Zonas Libres que obra en los archivos de la Dirección General de Sectores Productivos, bajo el Tomo II, Folio No. 133, Registro No. 133-2015 de fecha 20 de octubre de 2015, en calidad de Usuaría de la Zona Libre **PARQUE INDUSTRIAL BUFALO, S.A. (ZIP BUFALO)** para dedicarse en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación, al ensamblado, costura y empaque de indumentaria de ropa como ser: bóxer, camiseta básica, sudadera y pantalón tipo buzo, para su exportación. Posteriormente según Constancia del 05 mayo de 2020, se adiciona a la actividad inicialmente autorizada, la elaboración de productos biomédicos necesarios para atender la emergencia sanitaria, tales como: mascarillas de tela y otros productos de bioseguridad. En Resolución No. **272-2020** de fecha 07 de septiembre de 2020, se validó el goce de beneficios otorgados al amparo de dicho Régimen.

Según Dictamen No. DSL-No-217-2024 del 4 de marzo del 2024, la Dirección de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, es del parecer que es procedente **DECLARAR CON LUGAR** la solicitud de ampliación de actividades de la sociedad **FOUR SEASONS APPAREL HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA (FOUR SEASONS, APPAREL HONDURAS, S. A.)**, con RTN: **05119015786158**, domicilio legal en la ciudad de Villanueva, departamento de Cortés y ubicación de sus instalaciones productivas **ZIP BUFALO**, Villanueva, Cortés, en el sentido autorizar a la sociedad mercantil supra mencionada la ampliación de actividad, para dedicarse en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación para tejer todo tipo de hilaza 18/1, 20/1, 22/1, 24/1, etc., teñido, secado, acabado y compactado de todo tipo de tela, exportar todo tipo de tela y (o), corte de tela, exportar partes cortadas hacia Centroamérica, Estados Unidos, otros mercados, tie dye, serigrafía, bordado, en si todo el proceso de manufactura, hasta su exportación en producto terminado y continuando con la actividad inicialmente autorizada en el registro No. 133-2015 de fecha 20 de octubre del año 2015, en virtud de cumplir con el reglamento de la Ley de Zonas Libres, de conformidad con el artículo 10-A del Decreto 8-2020, contentivo de la Ley de Zonas Libres, 16 y 27 del Acuerdo No. 41-2020, contentivo del Reglamento de la Ley de Zonas Libres. Asimismo, en virtud que, según inspección realizada por la Dirección Regional de Sectores Productivos, la empresa supra mencionada, se encuentra realizando actividades que no tenía autorizadas, que se proceda a remitir las presentes diligencias a la **Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS)**, para que se proceda a aplicar las sanciones correspondientes de conformidad a sus atribuciones según el Código Tributario.

Por tanto, esta **DIRECCIÓN REGIONAL NOROCCIDENTAL DE SECTORES PRODUCTIVOS** autoriza la ampliación de sus actividades, para dedicarse en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación para tejer todo tipo de hilaza 18/1, 20/1, 22/1, 24/1, etc., teñido, secado, acabado y compactado de todo tipo de tela, exportar todo tipo de tela y (o), corte de tela, exportar partes cortadas hacia Centroamérica, Estados Unidos, otros mercados, Tie Dye, serigrafía, bordado, en si todo el proceso de manufactura, hasta su exportación en producto terminado, misma que se vienen a sumar con la actividad inicialmente autorizada en el registro No. 133-2015 de fecha 20 de octubre de 2015.

La peticionaria deberá cumplir con todas las obligaciones que establece la Ley de Zonas Libres, sus reformas y Reglamento, entre otras: a) Llevar registros contables, generales y específicos, relacionados con las actividades que realicen y las que se vinculen con sus obligaciones tributarias. b) Presentar semestralmente a la Dirección General de Sectores Productivos, la información relativa al número de empleados, sueldos, salarios, importaciones y exportaciones y demás actividades que desarrolle. c) Otorgar a sus Trabajadores todos los beneficios establecidos en la legislación Laboral vigente y además deberá observar todo lo establecido en el Reglamento General de medidas preventivas, accidentes de trabajo y Enfermedades Profesionales. d) Proveerá a la Administración Aduanera de Honduras antes Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA) las facilidades y asistencia requerida para el





Código Trámite: SDE/ZOLI/MOD/U/2023/00000028

cumplimiento de sus responsabilidades, en lo relativo a la fiscalización e inspección de los materiales y mercancías que ingresen o salgan de la Zona Libre. e) Por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley de Zonas Libres (ZOLI) su Reglamento y las establecidas en la Resolución que se emita, será sancionada de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo V del Reglamento.

De acuerdo con el Decreto No. 08-2020 de fecha 14 de febrero de 2020, decreta en el Artículo 2.- Reformar por adición el Decreto No. 356 del 19 de julio de 1976, con contiene la Ley de Zona Libre en el sentido de adicionar los Artículos 2-A, 2-B, 4-A., los cuales deben leerse de la forma siguiente: "Artículo 2-A.- Para efectos de la presente Ley, se entiende por: 6) Empresa Industrial Básicamente de Exportación: Es aquella empresa nacional o extranjera que opera en el área restringida y se dedica a la transformación mecánica, física o química de materias primas, productos semielaborados o artículos terminados, pueden realizar actividades destinadas para la venta en el mercado nacional del cincuenta por ciento (50%) de su producción o venta".

Para los fines que al interesado convengan, se extiende la presente en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

RE  
P  
UBLICA  
DE  
HONDURAS  
**SDE**  
SECRETARÍA DE  
DESARROLLO  
ECONÓMICO

FIRMADO CON  
CERTIFICADO  
DIGITAL DE:  
ABOG. EMA AYLIN FLORES ALTAMIRANO

*Emilia Aylin Flores Altamirano*

*Encargada de la Dirección Regional Nor-occidental de Sectores Productivos*